



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 741/2015

ZAPALLAR, 29 de enero de 2015

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

1°.- La necesidad apremiante de espacio para que la municipalidad pueda realizar su labor social, y especialmente en la necesidad de contar con un lugar adecuado y ordenado para depositar documentos municipales.

2°.- Las negociaciones previas para adquirir un inmueble en la localidad de Catapilco, cuyos propietarios son don José Emilio Oyanedel Fernández y doña Irma Rosa Fernández Tapia, y en donde actualmente funciona el canil municipal mediante un contrato de arriendo.

3.- Lo dispuesto en el artículo 65 literal e) de la Ley N° 18695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, que dispone que “El Alcalde requerirá el acuerdo del concejo para: e) Adquirir, enajenar, gravar, arrendar por un plazo superior a cuatro años o traspasar a cualquier título, el dominio o mera tenencia de bienes inmuebles municipales o donar bienes muebles”.

4°.- El Certificado de Acuerdo N° 262/2014 de fecha 14 de noviembre de 2014, de la Sesión Ordinaria N° 31/2014 del Honorable Concejo Municipal de Zapallar, en el cual se autorizó la adquisición de inmueble en la localidad de Catapilco, de aproximadamente 2,5 hectáreas en el sector del camino a La Laguna de Catapilco, de propiedad del señor José Emilio Oyanedel Fernández, por un precio de \$45.000.000.-

5°.- Que el contrato de compraventa que interesa en el presente decreto, se refiere a un inmueble, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1801 del Código Civil, la venta de los bienes raíces, servidumbres y censos, y la de una sucesión hereditaria, no se reputan perfectas ante la ley, mientras no se ha otorgado escritura pública.

6°.- Que, en virtud de lo dispuesto en la cláusula quinta del contrato de compraventa que fue enviado a la Notaría Pública de la Ciudad de la Ligua para la confección de la respectiva escritura pública y que deberá ser suscrita el día martes 3 de febrero de 2015, dispone que “El precio de la compraventa del lote ya individualizado S62-IIIB asciende a la suma única y total equivalente en pesos, en moneda legal de \$45.000.000.- (cuarenta y cinco millones de pesos), suma que la parte compradora paga en este acto, de contado, mediante Vale Vista del Banco de Chile a nombre de don **JOSE EMILIO OYANEDEL FERNANDEZ** y doña **IRMA ROSA FERNANDEZ TAPIA**, “la parte vendedora”, y que ésta declara haberlo recibido a su entera y total conformidad y satisfacción, documento que quedará en custodia en la Notaría otorgante por instrucción expresa de la parte compradora, hasta la constancia de la inscripción del presente instrumento a nombre de la compradora mediante el



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

respectivo certificado de dominio vigente y de la copia autorizada y de la copia autorizada de la inscripción de dominio pertinente libre de gravámenes embargos, hipotecas y prohibiciones...”

7°.- Que, dado lo mencionado precedentemente y para cumplir con las obligaciones contenidas en el contrato, el vale vista por medio del cual se pagará el precio de la compraventa debe ser emitido previo a la firma del contrato, con la condición de que éste quede depositado en custodia en la Notaría Pública de la ciudad de La Ligua.

DECRETO:

1° **INSTRÚYASE** al **BANCO DE CHILE**, la generación de vale vista por un monto de **\$45.000.000.-** (cuarenta y cinco millones de pesos), a nombre de don **JOSÉ EMILIO OYANEDEL FERNANDEZ**, cédula nacional de identidad N° **6.473.454-7**, y doña **IRMA ROSA FERNÁNDEZ TAPIA**, cédula nacional de identidad N° **4.083.627-6.-**

2° **DEJESE CONSTANCIA** que el vale vista generado por el Banco de Chile será para cumplir con la obligación contenida en el contrato de compraventa de **pagar** el precio del inmueble singularizado como Lote S62-IIB, de propiedad de don **JOSÉ EMILIO OYANEDEL FERNANDEZ**, y doña **IRMA ROSA FERNÁNDEZ TAPIA**.

3° **DEJESE CONSTANCIA** que el vale vista generado debe quedar en custodia en la Notaría Pública de la ciudad de La Ligua y ser entregado a la vendedora del inmueble solo una vez que se dé constancia de la inscripción de la compraventa del inmueble singularizado como Lote S62-IIB mediante el respectivo certificado de dominio vigente y de la inscripción de dominio pertinente a nombre de la I. Municipalidad de Zapallar libre de gravámenes, embargos, hipotecas y prohibiciones.

5° **IMPÚTESE** el gasto por concepto del pago del inmueble a la cuenta N° 215.29.01, Terrenos

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLÁS COX URREJOLA
Alcalde

Distribución:

- 1.- Administración Municipal
- 2.- Oficina de Transparencia
- 3.- Departamento de Asesoría Jurídica
- 4.- Archivo: Secretaría Municipal.

ADM / CTL / SES /.-